

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta 15 Septiembre 1906.)

SECCION SEXTA

Intentados sin efectos los encabezamientos gremiales para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos para el año 1907, el Ayuntamiento y Junta de Asociados han acordado arrendar todas las especies, á cuyo fin las respectivas subastas tendrán lugar en estas Salas Consistoriales, á las diez de la mañana de cada uno de los días que á continuación se expresan:

Para el arriendo á venta libre.

La primera, el día 23 de Septiembre actual.

La segunda, el día 2 de Octubre próximo.

A la exclusiva.

La primera, el día 13 del mismo Octubre.

La segunda, el día 24 del mismo.

La tercera, el día 2 de Noviembre próximo.

Campillo de Aragón 13 de Septiembre de 1906.

El Alcalde, Juan Pablo Pérez.—D. S. O., El Secretario, Pantaleón Terror.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el próximo año 1907,

se hallará expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, por término de quince días, al objeto de que puedan presentar contra los mismos cuantas reclamaciones crean oportunas.

Campillo 13 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Juan Pablo Pérez.—D. S. O., Pantaleón Terror.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo y recargos de consumos para el próximo año de 1907, el Ayuntamiento y Junta de Asociados han acordado proceder al arriendo de todas las especies, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, á cuyo objeto tendrán lugar las respectivas subastas á las diez horas de cada uno de los días que se expresan á continuación:

Arriendo á venta libre.

Primera subasta, el 20 de Septiembre.

Segunda ídem, el 30 de ídem.

Arriendo á la exclusiva.

Primera subasta, el 10 de Octubre.

Segunda ídem, el 20 de ídem.

Tercera ídem, el 30 de ídem.

Fuendetodos 13 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, José Aznar.—D. S. O., El Secretario, Manuel París.

Desde el día 30 del corriente se hallará vacante la plaza de Veterinario de este pueblo, con la dotación anual de 90 pesetas por la Inspección de carnes, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratar las igualas y herraje de las caballerías con los vecinos.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía hasta el día 22 del actual, en que se proveerá.

Cadrete 4 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Fermín Romeo.

A los efectos legales, y por término de quince días, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto ordinario formado para el año 1907.

Cadrete 4 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Fermín Romeo.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos de esta villa para el año de 1907, el Ayuntamiento acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies bajo el tipo de 2.489'83 pesetas, cuya primera subasta tendrá lugar el día 25 del actual, á las diez; de no dar resultado se celebrará la segunda el 6 de Octubre, y si también fuese negativa, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo de 1.286'22 pesetas, en los días 14, 22 y 30 de dicho mes, á las diez; todas las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría.

Ruesta 12 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Abdón Redín.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1907, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Orés 13 de Septiembre de 1906.—El Alcalde P. S. M., El Secretario, Manuel Longás.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos municipales, por un período de uno á cinco años, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya primera subasta tendrá lugar el día 25 del actual, y si ésta no diere resultado, se celebrará la segunda el día cinco del próximo Octubre, por un año y por las dos terceras partes.

Si ninguna de las dos subastas diesen resultado, se procederá al arriendo con facultad de venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes en los días 15 y 25 del referido mes de Octubre y 4 de Noviembre.

Todas ellas se verificarán en la Sala Consistorial y horas de 10 á 12 de los días citados.

Arándiga 14 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Blas Saldaña.

De conformidad á lo acordado por el Ayuntamiento y vocales asociados de mi presidencia, al determinar los medios para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos que corresponde á esta localidad para el próximo año de 1907, se ha dispuesto el arriendo de las especies sujetas al impuesto con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyas respectivas subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial á la hora de las diez de

los días 26 del actual y 6 de Octubre próximo para la venta libre, y con venta á la exclusiva el 15, 23 y 31 de dicho mes; advirtiendo que no se celebrará subasta sucesiva á la que tenga efecto.

Alarba 14 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Bruno Barra.

D. Gregorio Garza Lafuente, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Alborge;

Certifico: Que la Junta municipal de este pueblo, en sesión de 27 de Agosto último, para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario para 1907, acordó proponer al Gobierno de S. M. un impuesto sobre las especies que á continuación se detallan:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogramos	Pts. Cts.
Paja.....	1	0'12	0'01	116.019	1.160'19
Leña.....	1	0'10	0'02	100.000	2.000'00
TOTAL.....					3.160'19

Y para que conste, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia como está mandado, con el visto bueno del Sr. Alcalde de Alborge á catorce de Septiembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Gregorio Garza.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Alda.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de este pueblo en el próximo año de 1907, la Junta municipal tiene acordado la celebración de las siguientes subastas.

Arriendo á venta libre.

La primera, el día 23 del actual, por un período de cinco años.

Si no diere resultado se celebrará la segunda el día 3 de Octubre próximo, por un solo año.

Arriendo á la exclusiva.

Si tampoco diere resultado se celebrarán para el arriendo á la exclusiva de las carnes, líquidos y sal, por un solo año;

La primera, el día 13 de Octubre.

La segunda, el día 21 de ídem.

La tercera, el día 29 de ídem.

Las subastas se celebrarán en la Casa Consistorial, á las diez, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones.

Gelsa 13 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Gabriel Martínez.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1907, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado arrendar todas las especies, conforme á las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, á cuyo fin las respectivas subastas tendrán lugar en la Sala Consistorial

las diez horas de cada uno de los días que á continuación se expresan:

Para el arriendo á venta libre.

Primera subasta, el 15 de Septiembre.
Segunda subasta, el 25 de ídem.

Con venta á la exclusiva.

Primera subasta, el día 5 de Octubre.
Segunda subasta, el día 15 de ídem.
Tercera subasta, el día 25 de ídem.
Muel 10 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Fructuoso Royo.—P. A. del A. y J., Miguel Domingo, Secretario.

D. Francisco Pardo Val, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Los Fayos;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario formado en esta villa para el año 1907, y aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal, resulta un déficit de 1.869 pesetas 90 céntimos, á cubrir con arbitrios extraordinarios, según la tarifa siguiente:

Artículos.	Unidad	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'05	19.901	99'05
Leña.....	100	1'75	0'15	5.832	874'85
TOTAL.....					1.869'90

Así resulta del acuerdo tomado en la sesión de este día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, en L.ª Fayos á 10 de Septiembre de 1906.—Francisco Pardo.—V.º B.º—El Alcalde, Roque Cacho.

D. Julián Galve Cólera, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Botorrita;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario, formado para el año de 1907, en el capítulo 9.º, art. 6.º, aparece consignada la cantidad de 1.757 pesetas 82 céntimos, por concepto de arbitrios extraordinarios á imponer sobre los artículos siguientes:

Especies.	Unidad	Precio medio de la unidad.	Gra. vamen.	Consumo calculado en unidades.	Producto anual.
		Pesetas.	Pesetas	Kilogramos	Pesetas
Paja.....	100	2	0'12	359.350	1.000
Leña.....	100	2	0'06	500.696	757'82
TOTAL.....					1.757'82

Y para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Botorrita á once de Sep-

tiembre de mil novecientos seis.—Julián Galve, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Julián Ortillés.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos en el año 1907, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado arrendar todas las especies, conforme á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, á cuyo fin las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial, á las diez horas de cada uno de los días que á continuación se expresan:

Para el arriendo á venta libre.

Primera subasta, el día 21 del actual.
Segunda ídem, el día 30 de ídem.

Para el arriendo con venta á la exclusiva.

Primera subasta, el día 8 de Octubre próximo.
Segunda ídem, el día 15 del mismo.
Tercera ídem, el día 22 del mismo.
Trasobares 11 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Urbano.—El Secretario, Lorenzo Moreno.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos del próximo año de 1907, el Ayuntamiento y Junta de asociados tienen acordado proceder al arriendo de todas las especies de uno á cinco años, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, á cuyo objeto tendrán lugar las respectivas subastas á las diez horas de cada uno de los días que se expresan á continuación.

Arriendo á venta libre.

Primera subasta, el día 20 de Septiembre.
Segunda ídem, el 30 de ídem.

Arriendo á la exclusiva.

Primera subasta, el día 10 de Octubre.
Segunda ídem, el 18 de ídem.
Tercera ídem, el 26 de ídem.
Villadoz 12 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Gaudioso.—El Secretario, Antonio García.

Por no haber dado resultado los encabezamientos gremiales, el Ayuntamiento y asociados han acordado proceder al arriendo de todas las especies de consumo, para el año 1907, en los días que á continuación se expresan:

Para el arriendo á venta libre.

Primera subasta, el día 20 del corriente.
La segunda, el día 30 del mismo; y

A la exclusiva.

Primera subasta, el día 10 de Octubre.
Segunda, el día 20 del mismo; y
Tercera, el día 30 del ídem.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base en los arriendos referidos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo local y hora de las diez, se celebrarán todas ellas.

Alpartir 12 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Gascón.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

AÑO ECONOMICO DE 1898 A 99

PRIMER TRIMESTRE

RELACION de las cantidades devengadas y abonos por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

(CONCLUCION)

Table with columns: NÚM., PUEBLOS, MAESTROS, CLASE DE LA ESCUELA, SUELDO al trimestre, MATERIAL al trimestre, SITUACION DE LA ESCUELA, FECHA DE LA SITUACION, DEVENGADAS EN EL TRIMESTRE, PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES, COBRADAS EN EL TRIMESTRE, DEBE. Rows list various schools and teachers across different towns like Villalengua, Villamayor, Villanueva de Gállego, etc.

Table with columns: Nám.º, PUEBLOS, MAESTROS, CLASE DE LA ESCUELA, Sueldo al trimestre, Material al trimestre, Situación de la escuela (Propiedad, Vacante, Interinidad), and other details for various schools and teachers.

Table with columns: RESUMEN, Cantidades devengadas, Idem cobradas, Idem pendientes de pago.

D. Nicolás Tello, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza: Certifico: Que los datos contenidos en la relación precedente están conformes con los antes visados por el Sr. Presidente de esta Junta y sellada con el de su uso, en Zaragoza, á 13 de Septiembre de 1906.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Don Isidro Liesa y Payuelo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza; Hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del Escribano refrendatario se promovió juicio declarativo de mayor cuantía á instancia de la excelentísima señora doña María del Carmen Aragón Azlor é Idiáñez, Duquesa de Villahermosa, Condesa viuda de Guaqui, propietaria, vecina de la Villa y Corte de Madrid, y seguido después á su fallecimiento por sus albaceas, contadores, partidores y ejecutores testamentarios don Benito Pasarón y Sánchez-Luna y don Luis María de Tapia y Parrella, de la misma vecindad, representados por el Procurador don Narciso Vallés, contra Matías Mallén Gómez y otros, sobre reivindicación de bienes en el monte nominado del Castellar; en cuyos autos ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, á treinta

de Julio de mil novecientos seis; el señor don Isidro Liesa y Payuelo, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma; habiendo visto los presentes autos, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de la excelentísima señora doña María del Carmen Aragón Azlor é Idiáñez, Duquesa de Villahermosa, Condesa viuda de Guaqui, y después, por su fallecimiento, por los ejecutores testamentarios de la misma don Benito Pasarón y Sánchez-Luna y don Luis María de Tapia Parrella, vecinos de Madrid, representados por el Procurador don Narciso Vallés, bajo la dirección del Letrado don Pascual Comín, contra Pedro y Matías Mallén Gómez; Pablo, Cecilio y Antonio Pérez Mallén; Pilar Pérez Mallén y Pascual Raneras Robres, cónyuges; Desiderio García Mallén; Petra García Mallén y Salomé García Mallén, viuda; Rafael Gómez y Magdalena García Causapé, cónyuges; Miguel García y su mujer Petra Valera García Causapé, cónyuges; Juan Bernad Laita; Pablo Logroño Sancho y su mujer Escolástica Peralta Ferrer; Gregorio Sabrás Laita y María Sabrás Laita y su marido José Espín, vecinos

Table with columns: DEVENGADAS, COBRADAS, DEBE, EN EL TRIMESTRE, PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES, and various sub-columns for different categories and amounts.

RESUMEN

Table with columns: PESETAS, 44.472'41, 13.069'25, 31.402'89.

obran en la Secretaría de mi cargo, á los que me refiero. Y para que conste, expido la presente, en Zaragoza, á 13 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Nicolás Tello.—V.º B.º—El Presidente interino, Alvarez de Sotomayor.

de Torres de Berrellén, á excepción de Pablo Logroño y su mujer y Escolástica Peralta, que lo son de esta ciudad, Gregorio Sabrás, que lo es de la de Logroño y Salomé García, que reside en Remolinos, por los conceptos y con las calidades que se expresarán, declarados todos en rebeldía y representados por los estrados del Juzgado, sobre reivindicación de varias fincas sitas en el monte del Castellar de esta ciudad. Fallo.—Que debo declarar y declaro que las fincas comprendidas en los hechos noveno, décimoquinto, vigésimoprimer, vigésimoquinto, vigésimosexto, vigésimooctavo, vigésimonoveno, trigésimo y trigésimosegundo de la demanda, con los asientos y demás circunstancias que le resultan y que se tienen aquí por reproducidas, y cualesquiera otras que los demandados detentan y tengan dentro del monte y sus términos del Castellar, corresponden y pertenecen en propiedad y dominio á la Excm. Sra. D.ª María del Carmen Aragón Azlor é Idiáñez, Duquesa de Villahermosa, Condesa, viuda de Guaqui, como enclavados en dicho monte, cuyas fincas, ó sea todas las que tengan ó cultiven dentro del repe-

tido monte, los indicados demandados, deberán dejar á la libre disposición de la demandante, hoy sus albaceas, contadores, partidores y ejecutores testamentarios; y asimismo, declarar, como declaro, nulos y de ningún valor ni efecto los títulos que los demandados tuvieron á su favor de tales fincas, mandando en su consecuencia que á su tiempo se expida lo necesario al Sr. Registrador de la Propiedad de esta capital, para que se cancelen las inscripciones que de las fincas reclamadas en estos autos se hubieren hecho en el indicado registro á favor de los demandados y sus causantes, los referidos Pedro y Matías Mallén Gómez, Pablo, Cecilio y Antonio Pérez Mallén, Pilar Pérez Mallén y Pascual Raneras Robres, cónyuges; Desiderio García Mallén, Petra García Mallén y Salomé García Mallén, viuda; Rafael Gómez y Magdalena García Causapé, cónyuges; Miguel García y su mujer Fernanda García Causapé, Manuel Pérez García y Valera García Causapé, cónyuges; Juan Bernad Laita, Pablo Logroño Sancho y su mujer Escolástica Peralta Ferrer, Gregorio Sabrás Laita y María Sabrás Laita y su marido José Espín, con la calidad que se les

demanda. Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma dispuesta por la ley, á no ser que la parte actora prefiera su notificación personal á los demandados, para lo cual solicitará lo conducente. Así, por esta sentencia, sin hacer especial condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Liesa.

Y habiéndose acordado, á solicitud de la parte actora, que la referida sentencia se notifique por medio de edictos en la forma dispuesta por la ley de Enjuiciamiento civil, respecto á los cónyuges Pablo Logroño Sancho y Escolástica Peralta Ferrer, cuyo domicilio es desconocido, para que pueda tener lugar la inserción de los preinsertos particulares de sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación á los indicados cónyuges, se expide el presente edicto en Zaragoza á siete de Septiembre de mil novecientos seis.—Isidro Liesa.—Ante mí, Luis Moliner.

Zaragoza. San Pablo.

Cédulas de citación

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia dictada en causa sobre hurto contra José Gascón Andren, ha acordado citar á este procesado, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de quinto día desde la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para practicar una diligencia en la causa nombrada, y se le apercibe, que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza trece de Septiembre de mil novecientos seis.—El Escribano, José Guitarte.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de este día, se cita á Pedro Domínguez, que habitó en esta ciudad, calle de Cerdán, número dos y cuyo paradero actual se ignora, para que el día veinte del actual, á las diez de la mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia de esta capital, para declarar como testigo en el juicio oral de causa contra Juan Carlos Canela de Gracia, sobre disparo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza doce de Septiembre de mil novecientos seis.—El Escribano, Justo Emperador.

JUZGADOS MUNICIPALES

Brea.

D. Joaquín Asensio Ballester, Juez municipal de esta villa de Brea;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de información posesoria, promovido por Ambrosio García Lavilla, para que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad del partido de Calatayud, una casa y corral, en la calle de la Tripería, antiguamente Arco de Ubiñ, número quince, cuya medida superficial no consta, y confrontaba con otras de Mosén Agustín Vargas, de Francisco y Antonio Marqueta y dicha calle del Arco de Ubiñ, y en la actualidad por derecha entrando con el Arco de Ubiñ, por izquierda con otra

casa de Leonor Estanga y por espalda con la de Antonio Fornié; cuya finca se halla inscrita por mitad igual á favor de Bautista y Manuel Sanz Puertas, y habiendo éstos fallecido, é ignorando quienes fueron sus herederos, por providencia de hoy, tengo acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, llamando á los que se crean con algún derecho á la casa referida, como interesados en la inscripción que de la misma existe en los libros del Registro de la propiedad, para que en el plazo de quince días, contados desde su inserción, comparezcan ante este Juzgado, á hacer uso de su derecho, justificándolo debidamente; con apercibimiento que de no comparecer en el plazo indicado, les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Brea á trece de Septiembre de mil novecientos seis.—Joaquín Asensio.—D. S. O. Vicente García, Secretario.

JUZGADOS MILITARES

Zaragoza.

D. Celedonio Martín Guerrero, Comandante, Jefe instructor del regimiento de Infantería Galicia número diecinueve;

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de este Regimiento Pedro Acín Jiménez, natural de Farasdnés, de la provincia de Zaragoza, hijo de Miguel y Joaquina, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, de estatura un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros, cuyas señas personales no se consignan por no aparecer en la filiación, y á quien por orden del señor Coronel de este Cuerpo D. Gabriel de Orosoo y Arascot, estoy instruyendo causa por el delito de estafa y falta grave de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Edicto de Justicia Militar, por el presente primer y último edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Pedro Acín Jiménez, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la plaza de Zaragoza y cuartel de Santa Isabel á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado encausado, y caso de haberlo, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la Plaza de Zaragoza, cuartel de Santa Isabel y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga conveniente publicación, insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza.

En Zaragoza á diez de Septiembre de mil novecientos seis.—El Comandante Jefe instructor, Celedonio Martín.—Por su mandato, El Sargento Secretario, Agustín Ara.